

PROPUESTA
PARA LA CREACION DEL

**“CONSEJO LATINOAMERICANO DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIDAD Y ESTADISTICAS VITALES”**

“CLARCIEV”



Los representantes de los Organismos e Instituciones Gubernamentales de los Estados que se individualizan al final del presente documento, reunidos en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a nueve días del mes de febrero del año dos mil seis:

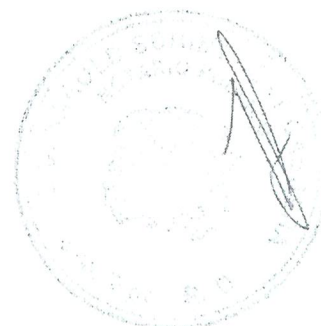
TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

- a) Que en el ***“Primer Encuentro de Directores de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales”***, realizado en Santiago de Chile los días 20 y 21 de octubre de 2005, con la participación de representantes de Bolivia, Chile, Ecuador, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay, se acordó crear el Consejo Latinoamericano de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales -CLARCIEV-, con el objeto de coordinar los organismos afines que lo integren, generar vínculos de cooperación, establecer sistemas fluidos de comunicación y contribuir al establecimiento de registros esenciales de las personas, confiables y seguros, facilitando así la identificación y desplazamiento de cada ciudadano dentro y fuera de sus respectivos países.
- b) Que en la ***“Declaración de Santiago”***, que refrendó los Acuerdos del Primer Encuentro de Directores de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales, se señaló expresamente la necesidad de la modernización de los Servicios mediante la incorporación de Tecnologías de Información cuya compatibilidad permita la colaboración, cooperación y apoyo entre las instituciones; intercambiar experiencias positivas y buenas prácticas que permitan mejorar las funciones y desempeño de cada una de las Instituciones, fortaleciendo los vínculos, concluyendo en la necesidad de la creación del Consejo Latinoamericano de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales, para lo cual se creó un Comité Ejecutivo con la finalidad de proponer los Estatutos del CLARCIEV.
- c) Que los Directivos de los países que no pudieron asistir al Primer Encuentro de Directores de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales y que enviaron sus excusas, Argentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y México, señalaron su adhesión a la creación del Consejo Latinoamericano.

d) Que se reconoce como derecho fundamental inherente a todo ser humano el derecho a la identidad y la identificación como garantía del mismo.

Acuerdan suscribir el siguiente documento mediante el cual se aprueban los Estatutos del Consejo Latinoamericano de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales.

ESTATUTOS



MISIÓN

ARTÍCULO 1°.- Se crea el Consejo Latinoamericano de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales, en adelante, en los presentes estatutos, "el CLARCIEV" como organización interinstitucional, que vincula a los organismos de cada uno de los países, que tiene por objeto impulsar y facilitar, la coordinación, apoyo y cooperación de los organismos e instituciones gubernamentales de los Estados miembros, la modernización, incorporación de tecnologías cuya compatibilidad permita la interoperatividad entre las instituciones y los países con la finalidad de otorgar servicios confiables, seguros, creíbles y de fe pública, en plena colaboración con los demás organismos públicos y privados de nuestros países, apoyando el sistema democrático, la seguridad ciudadana y la lucha contra el crimen organizado, los delitos y el narcotráfico, de conformidad a la legislación vigente en cada país.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2°.- El CLARCIEV tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover los mecanismos de cooperación bilateral, multilateral y subregional, entre los organismos e instituciones de los países, tendientes a la inscripción, registro e identificación plena de todos sus habitantes.
- b) Fomentar y auspiciar el apoyo de las Organizaciones Internacionales a proyectos entre dos o más países o subregiones de Latinoamérica, cuyo objetivo sea el pleno reconocimiento de la Identidad y los Derechos de las Personas.
- c) Promover el intercambio de recursos humanos, de información, tecnológicos, estadísticos, documentales y bibliográficos en materia de registro civil, identidad y

de población, respetando las legislaciones y reglamentos de cada país e institución.

- d) Fomentar el apoyo y cooperación entre sus miembros para el desarrollo y modernización de los sistemas de identificación y registro civil.
- e) Propender a la armonización en el uso de las tecnologías en los registros y medidas de seguridad de los documentos de identidad y de viaje.
- f) Impulsar la colaboración con los organismos pertinentes como las Naciones Unidas (ONU); la Organización de Estados Americanos (OEA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM), los Organismos de la Unión Europea, y cualquier otro organismo de cooperación internacional y los vinculados a la protección de los datos personales.
- g) Promover el intercambio permanente de información y de experiencias de cada país acerca de la modernización de sus estructuras, normas jurídicas y organización administrativa, como una forma de propender al enriquecimiento recíproco.
- h) Promover la realización de Encuentros, Seminarios y Conferencias al más alto nivel, de los órganos e instituciones relacionados con la materia, que permitan el permanente intercambio de experiencias, conocimiento de buenas prácticas en gestión pública, incorporación de nuevas tecnologías, resultados de proyectos ejecutados con el apoyo de organismos internacionales, de tal forma que permita a las máximas autoridades de las Instituciones y Ministerios contar con la más actualizada y vigente información, asegurando el mejor uso de los recursos disponibles.
- i) Promover en los respectivos gobiernos políticas nacionales que fomenten y faciliten el acceso de todos los habitantes a los registros esenciales y vitales, a la obtención obligatoria de documentos de identidad y a la inversión correspondiente que permita la mayor certeza en la identidad de las personas y la seguridad en el manejo de dicha información, por parte de los organismos establecidos por el Estado, de tal forma que ello contribuya a las estrategias nacionales de desarrollo económico, político y social.
- j) Estructurar equipos de trabajo y mecanismos funcionales de intercambio documental, de información y estadísticos entre las instituciones, sobre la base de acuerdos bilaterales o multilaterales que permitan un acercamiento e integración cada vez mayor entre los países y el desplazamiento seguro de sus ciudadanos.
- k) Generar criterios, mecanismos comunes y medidas prácticas para prevenir y asegurar la adquisición de tecnologías y selección de proveedores cuya ética,

certeza de cumplimiento, calidad y eficiencia de las tecnologías y productos ofrecidos, posibiliten el mejor uso de los recursos invertidos.

- l) Impulsar la creación de un **Centro de Formación** de personal especializado en registros, identidad y uso de tecnologías exclusivas para el desarrollo de los organismos e instituciones, asegurando una formación al más alto nivel y especialización en los desarrollos tecnológicos de última generación, procurando el apoyo y participación de los Organismos multinacionales.
- m) Los organismos e instituciones mencionados en los incisos del presente artículo se refieren a países cuya organización pueda ser unitaria o federal, reconociendo las autonomías propias que cada uno de ellos posee.

IDIOMAS

ARTÍCULO 3°.- El idioma oficial del CLARCIEV será el Español.

MIEMBROS

ARTÍCULO 4°.- Serán miembros del CLARCIEV, los Organismos e Instituciones de los Estados Latinoamericanos que ratifiquen o se adhieran a estos Estatutos, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos y con el procedimiento establecido en los mismos.

ORGANOS

ARTÍCULO 5°.- Son órganos del CLARCIEV:

- a) La Asamblea General;
- b) El Presidente, cuatro Vicepresidentes y un Secretario Ejecutivo;
- c) El Comité Ejecutivo;
- d) Las Comisiones de Trabajo;
- e) Directivos Asesores.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 6°.- La Asamblea General es la autoridad máxima del CLARCIEV y estará integrada por sus miembros. Las delegaciones de los miembros del CLARCIEV ante la Asamblea General estarán compuestas por un máximo de tres delegados por institución u organismo, pero sólo uno de ellos ostentará el derecho a voto por país.

ARTÍCULO 7°.- La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

- a) Elegir al Presidente y a los Vicepresidentes;

- b) Adoptar resoluciones y recomendaciones y velar por su cumplimiento;
- c) Aprobar el plan estratégico y el plan de gestión anual;
- d) Aprobar y modificar la "Carta Latinoamericana de Registro Civil, de Identidad y Estadísticas Vitales";
- e) Aprobar los reglamentos de funcionamiento;
- f) Designar delegados a otros organismos internacionales
- g)



ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 8°.- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por acuerdo del Comité Ejecutivo o a petición de la mayoría de sus miembros. El quórum para sesionar será la mayoría de los miembros.

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO EJECUTIVO

ARTÍCULO 9°.- El Presidente y los Vicepresidentes del CLARCIEV serán elegidos por la Asamblea General. La elección se hará sobre la base de las autoridades superiores de los organismos e instituciones gubernamentales de los respectivos Estados que sean postulados para estos efectos, considerándose un voto por país.

Los cargos de Presidente y de Vicepresidentes del CLARCIEV, podrán recaer en la autoridad superior de un mismo organismo gubernamental por una sola vez consecutiva.

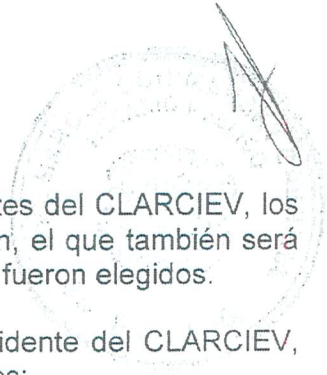
Los Vicepresidentes tendrán a su cargo, entre otras atribuciones, las materias relacionadas con la gestión institucional (legislación, políticas, organización, etc.), así como las relativas a desarrollos tecnológicos y de información.

Un reglamento aprobado por la Asamblea establecerá que países integran las diferentes regiones así como las demás funciones del Presidente y de los Vicepresidentes.

ARTÍCULO 10°.- La duración de los mandatos del Presidente y de los Vicepresidentes será de dos años, y se iniciará en la clausura de la Asamblea General Ordinaria en que resulten elegidos.

La calidad de Presidente o de Vicepresidente del CLARCIEV se perderá por:

- a) Renuncia voluntaria; o
- b) Dejar de ejercer la autoridad superior del respectivo organismo o institución gubernamental de su país.



En caso de vacancia de los cargos de Presidente o de Vicepresidentes del CLARCIEV, los asumirán de pleno derecho los vicepresidentes en orden de prelación, el que también será determinado en el reglamento, hasta completar el periodo para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 11°.- El Secretario Ejecutivo será designado por el Presidente del CLARCIEV, será de su exclusiva confianza, y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Apoyar a la Presidencia para la celebración de las reuniones de la Asamblea;
- b) Custodiar la documentación del CLARCIEV;
- c) Mantener el contacto ejecutivo y la comunicación con los organismos gubernamentales de los estados miembros y otras organizaciones afines;
- d) Dirigir el secretariado de las reuniones de asambleas y comité ejecutivo del CLARCIEV y confeccionar y distribuir las actas correspondientes;
- e) Coordinar y apoyar la labor de las comisiones de trabajo;
- f) Recopilar y difundir documentación o información relevantes;
- g) Rendir un informe anual de su gestión en la Asamblea General;
- h) Celebrar los actos que resulten precisos para el funcionamiento del CLARCIEV; y
- i) Aquellas otras que la Asamblea o el Presidente le encomienden expresamente.

COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 12°.- El Comité Ejecutivo del CLARCIEV estará formado por el Presidente y los Vicepresidentes. El Secretario Ejecutivo lo integrará con derecho a voz.

Serán funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Elaborar y proponer a la Asamblea un Plan Estratégico para un período de dos años, y un Plan de Gestión Anual.
- b) Programar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea
- c) Determinar la convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias

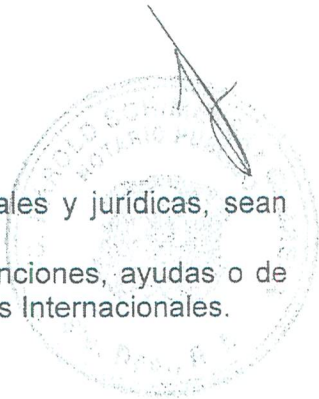
COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 13°.- El CLARCIEV tendrá Comisiones permanentes y temporales. Habrá dos comisiones permanentes: una de Gestión Institucional y otra de Desarrollo Tecnológico y de Información.

Las comisiones temporales serán creadas por el Comité Ejecutivo. Las funciones y programas de las comisiones de trabajo serán aprobados por el Comité Ejecutivo

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 14°.- El financiamiento del CLARCIEV estará formado por:

- 
- a) Las donaciones que puedan hacerle otras personas naturales y jurídicas, sean éstas públicas o privadas.
- b) Cualquier otro ingreso que en forma de donaciones, subvenciones, ayudas o de cualquier otro modo, puedan producirse por parte de Organismos Internacionales.

SEDE DEL CLARCIEV

ARTÍCULO 15°.- La sede del CLARCIEV será la del organismo gubernamental o institución a que pertenezca el Presidente.

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 16°.- La Asamblea General podrá modificar los presentes Estatutos por una mayoría de dos tercios de sus miembros.

VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 17°.- Los Estatutos entrarán en vigor treinta días después de que tres instituciones u organismos de los Estados miembros hayan ratificado o adherido mediante comunicación expresa a la Dirección General de Pasaportes de la República Dominicana, a la Presidencia del CLARCIEV y al Organismo Superior de su País.

Los Estatutos del CLARCIEV serán depositados en la Dirección General de Pasaportes, dependiente de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

La Dirección General de Pasaportes, dependiente de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana informará a todos los Estados miembros acerca de la creación del Consejo Latinoamericano de Registro Civil, Identificación y Estadísticas Vitales y de su suscripción, firmas, ratificaciones, adhesiones recibidas, así como la fecha de entrada en vigor de los Estatutos.

RENUNCIA AL CLARCIEV

ARTÍCULO 18°.- Cualquier institución u organismo miembro podrá retirarse del CLARCIEV al cabo de un año después de notificarle por escrito al Presidente del CLARCIEV, con copia



a la Dirección General de Pasaportes, dependiente de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

Dan Fe:

Mora Arqueta
Asesora de Ministro de Gobierno
Para el Registro de las personas de la Provincia
de Buenos Aires
REPÚBLICA ARGENTINA

Patricia Marcela Palladino
Directora Técnica de las Registro de las
personas de la Provincia de Buenos Aires
REPÚBLICA ARGENTINA

Gabriela Huaracaya Bode
Directora Nacional Servicio de Registro
Civil e Identificación
REPÚBLICA DE CHILE

Fernando A. Silva Muñoz
Asesor Cooperación Internacional
REPÚBLICA DE CHILE

Maritza López de Ortiz
Directora General de Pasaportes
Dirección General de Pasaportes
REPÚBLICA DOMINICANA

Flor de Liza Then de Rivas
Consultora Jurídica
Dirección General de Pasaportes
REPÚBLICA DOMINICANA

Ricardo Barceló Arias
Encargado de Informática
Dirección General de Pasaportes
REPÚBLICA DOMINICANA

Jiuber Polanco Díaz
Encargado de Seguridad
Dirección General de Pasaportes
REPÚBLICA DOMINICANA

Jorge Báez Sanchez
Encargado de Recursos Humanos
Dirección General de Pasaportes
REPÚBLICA DOMINICANA

Jorge Guerra Mirabal
Encargado de Control de Gestión
Dirección General de Pasaportes
REPÚBLICA DOMINICANA

YO, LIC. HAROLD SCHIMENSKY CABRERA, Abogado Notario Publico de los del Número del Distrito Nacional, con Matricula No.5212 del Colegio Dominicano de Notarios, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0171116-6, CERTIFICO Y DOY FE , que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas, libre y voluntariamente , por los señores **MORA ARQUETA, PATRICIA MARCELA PALLADINO, GABRIELA HUARCAYA BODE, FERNANDO A. SILVA MUÑOZ, MARITZA LOPEZ DE ORTIZ, FLOR DE LISA THEN DE RIVAS, RICARDO BARCELO ARIAS, JIUBER POLANCO DIAZ, JORGE BAEZ SÁNCHEZ, JORGE GUERRA MIRABAL, GALO CEVALLOS MANCHENO, MIRIAN ELEANA MIXCO REYNA, JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR, MANUEL ANTONIO MEDINA BENAVIDES, CARLOS RAUL ANAYA MORENO, JAVIER RAFAEL PEREZ LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO ACOSTA GUILLÉN, LUIS ALBERTO BERMÚDEZ AYALA, DAMASO SOLIS PEÑA, YADIRA CASTAÑEDA DE OBERTO, EDUARDO RUIZ BOTTO FRANCISCO MEDINA ROSPIGLIOSI Y BLANCA GRISEL ARIZETA PAIPO** , En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los nueve (9) dias del mes de febrero del año dos mil seis (2006).


LIC. HAROLD SCHIMENSKY CABRERA
NOTARIO PUBLICO